

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-04-062

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, mediante resolución Nro. 21-07-226, adoptada en sesión del 08 de julio de 2021, el Consejo Politécnico, nombró como Liquidador de la empresa pública POLIGAS S.A, al Ing. Adrián Augustin-Bourne González, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública antes mencionada, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que**, mediante Oficio Nro. POLIGAS-L-001-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de Espol, suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador, que en su parte medular indica: *“Mediante resolución Nro. 21-07-226 adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico el día 08 de julio de 2021, referente a aprobar el proceso de liquidación la empresa POLIGAS S.A. fui designado como liquidador. En virtud de lo acontecido y siendo prioridad recabar la mayor cantidad de información relacionada con la empresa informo lo siguiente: Mediante*

resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2021-00004453 de fecha 27 de mayo de 2021 la Superintendencia de Compañías resolvió ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías del sexto considerando, entre las cuales se encuentra la empresa POLIGAS S.A., así como también su inscripción en el Registro Mercantil. El servicio de Rentas Internas en uso de sus atribuciones resolvió suspender de oficio el registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1792157749001 con fecha cese de actividades el 15 de noviembre del 2015. Por lo antes expuesto, no teniendo actividad económica, tramites externos y proyectos a nombre de POLIGAS S.A., informe a usted que la empresa se encuentra liquidada y mi nombramiento como liquidador queda concluido, lo cual notifico para conocimiento del Consejo Politécnico.”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de liquidación y, por lo tanto, la extinción de la Empresa POLIGAS S.A., de conformidad con lo indicado el informe final de liquidación en el Oficio Nro. POLIGAS-L-001-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes, Ph.D., suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de la empresa pública.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de la empresa pública, POLIGAS S.A., sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS